



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
Consejo Nacional de Control Ético

NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

Señor

BRAYAN BADDY MARTINEZ LEGUIZAMON
DIRECTOR TERRITORIAL Y DE PARTICIPACIÓN
Partido Liberal Colombiano
Ciudad

QUIEN RECLAMA: MÓNICA VICTORIA NÍTOLA FERNÁNDEZ

CORREO ELECTRONICO: victori.fer15@gmail.com

PROCESO EN EL QUE ESTA INSCRITA LA LISTA QUE RECLAMARA:
JUVENTUDES

NOMBRE DE INSCRIPTOR DE LA LISTA QUE RECLAMA: María Camila Villamizar.

COMISIÓN UNO MAGISTRADOS COMISIONADOS: JOSÉ FERNEY PAZ QUINTERO, RAMIRO VARGAS DÍAZ, JORGE ELIECER PASTRAN PASTRAN

Se procede a notificar vía correo electrónico al señor **BRAYAN BADDY MARTINEZ LEGUIZAMON**, providencia de fecha 11 de enero de 2023 “Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición”.

Se anexa copia de la providencia en tres (3) folios.

Esta notificación por correo electrónico quedará surtida en la fecha de su envío y se anexará constancia de la misma en la reclamación.

Atentamente,

LUIS DANIEL CAMACHO GAITÁN
Secretario
Consejo Nacional de Control Ético
Partido Liberal Colombiano



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
Consejo Nacional de Control Ético

Reclamación 006-2022.

CONSEJO NACIONAL DE CONTROL ÉTICO

Bogotá D.C., 11 de enero de 2023

QUIEN RECLAMA: MÓNICA VICTORIA NÍTOLA FERNÁNDEZ

CORREO ELECTRONICO: victori.fer15@gmail.com

PROCESO EN EL QUE ESTA INSCRITA LA LISTA QUE RECLAMARA:
JUVENTUDES

NOMBRE DE INSCRIPTOR DE LA LISTA QUE RECLAMA: María Camila Villamizar.

COMISIÓN UNO MAGISTRADOS COMISIONADOS: JOSÉ FERNEY PAZ
QUINTERO, RAMIRO VARGAS DÍAZ, JORGE ELIECER PASTRAN
PASTRAN

RECLAMACIÓN NO. 006 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN”

El Consejo Nacional de Control Ético del Partido Liberal Colombiano, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos y lo establecido en el artículo 49 la Resolución No. 7486 del 14 de octubre de 2022 “*Por la cual modifica la resolución 7459 del 13 de septiembre de 2022 y se adoptan otras disposiciones*”, expedida por la Dirección Nacional Liberal, procede a decidir el recurso de reposición presentado por la señora **MÓNICA VICTORIA NÍTOLA FERNÁNDEZ** vía correo electrónico el día 26 de diciembre de 2022, en contra de la providencia de fecha 13 de diciembre de 2022 “*Por medio del cual se resuelve una reclamación*”.



CONSIDERACIONES

Procede esta Corporación- Comisión número uno- a revisar, estudiar y analizar el Recurso de Reposición interpuesto.

Para ello es relevante mencionar que, El Recurso de Reposición es aquel que se interpone ante el mismo juez o magistrado que dictó un auto con el objeto de que se revoquen o reformen.

Este recurso busca que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella y, si es del caso reconsiderarla, en forma total o parcial, lo haga; requisito necesario para su viabilidad es que se presente en oportunidad como un claro reflejo de la regla técnica de la eventualidad, con su consecuencia de la preclusión. El legislador quiere que los derechos procesales de las partes y los recursos son una clase de ellos se ejerzan en la oportunidad señalada por la ley para hacerlo. Ello significa, a su vez, que, si el recurso no se interpone dentro de esos límites precisos, precluye la oportunidad y el juez debe negar su tramitación y que, se motive el recurso al ser interpuesto, esto es, que por escrito o verbalmente si es en audiencia o diligencia, se le expongan al juez las razones por las cuales se considera que su providencia está errada, con el fin de que proceda a modificarla o revocarla, por cuanto es evidente que si el juez no tiene esa base, no le es dable entrar a resolver de fondo, por lo que la actuación a surtir será un auto en el cual declare no viable el recurso por ausencia de sustentación.¹

En el presente caso se evidencia que la señora **MÓNICA VICTORIA NÍTOLA FERNÁNDEZ**, presentó el recurso el día 26 de diciembre de 2022, recurso presentado fuera de termino, ya que la Resolución 7486 de 2022, estableció como termino máximo para presentar los mismos el día 15 de diciembre de 2022.

En mérito de lo anterior,

¹ Código General del Proceso. Parte General. Hernán Fabio López Blanco. Dupré Editores. Segunda Edición. Páginas 788 y ss.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
Consejo Nacional de Control Ético

Reclamación 006-2022.

RESUELVE,

PRIMERO: CONFIRMAR en su totalidad providencia de fecha 13 de diciembre de 2022, “*Por medio del cual se resuelve una reclamación*”.

SEGUNDO: Notificar por el medio más expedito a la recurrente, a la Dirección Territorial y a la Secretaria General del Partido Liberal Colombiano, para que proceda de conformidad.

TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ FERNEY PAZ QUINTERO
PRESIDENTE - CONSEJERO

RAMIRO VARGAS DÍAZ
VICEPRESIDENTE - CONSEJERO

JORGE ELIECER PASTRAN PASTRAN
CONSEJERO